



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00304-00
Demandante: Luz Enith Cárdenas Mercado
Demandado: Municipio de los Palmitos-Sucre

Asunto: Auto que modifica liquidación del crédito realizada por el ejecutante

En consideración a que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, el Despacho entrará a estudiar si aprueba o modifica la liquidación del crédito efectuada por el ejecutante, de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Para efectos de revisar la liquidación del crédito, se hace necesario acudir a las pautas establecidas por el H. Consejo de Estado¹ en los eventos de títulos ejecutivos judiciales, según las cuales, la tasa de intereses moratorios se determina así:

- Conforme al art. 72 de la Ley 446 de 1998.
- Según el art. 884 del Código de Comercio, que señala que los intereses comerciales moratorios corresponden al 1.5 veces la tasa o de créditos de libre asignación o interés bancario corriente según el período que se tome, ambos intereses de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera.
- Y teniendo en cuenta el límite de la ley penal², según el cual en la liquidación de intereses comerciales moratorios no se puede incurrir en usura.

¹ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. María Elena Giraldo Gómez, Auto del 8 de agosto de 2002, Expediente No. 08001-23-31-000-2000-2145-01(22351)

² A partir del 24 de julio de 2001 la tasa máxima permitida es 1.5 veces el interés corriente bancario, art. 305 del Código Penal (ley 599 de 2000). *USURA: El que reciba o cobre directa o indirectamente, a cambio de prestamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del*

Pues bien, revisada la liquidación del crédito elaborada y presentada por el ejecutante, se advierte que la misma adolece de algunos defectos referidos a los siguientes aspectos:

- Son dos pagos, en diferentes fechas, lo cual a cada una le generan intereses en fechas diferentes, al primer pago que es el 50% de la deuda empiezan a correr los interés a partir de 25 de junio de 2011 hasta cuando cumplió la totalidad del primer pago y el segundo pago que es el otro 50% de la deuda, los interés empezaron desde el 25 de octubre hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.
- Igualmente, no se especifica correctamente la tasa de interés bancario corriente aplicable a cada período liquidado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, aplicando para el efecto la fórmula que entrándose de títulos ejecutivos judiciales utiliza el H. Consejo de Estado:

El período a liquidar sería: el 50% del primer pago desde 25 de Junio de 2011, hasta el día 26 de marzo de 2012, fecha en la que se pagó la totalidad de la deuda del primer pago. El segundo período a liquidar es desde la fecha 25 de octubre de 2011

fecha en que se había comprometido a pagar el otro 50% hasta cuando se satisfaga la obligación. Por lo tanto este Despacho liquidará los intereses moratorios desde el día 25 de octubre de 2011 hasta el día 24 de junio de 2016, fecha en la cual se dicta este auto.

Para lo anterior, se integra al presente proveído la liquidación efectuada por esta Judicatura, así:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS
PROCESO N° 70-001-33-33-003-2013-00304-00
DEMANDANTE: LUZ ENITH CÁRDENAS MERCADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS- SUCRE

Intereses del primer pago por valor de \$ 10,500,000, que empiezan de desde 25 de junio de 2011 hasta 26 de marzo de 2012, fecha en que cubrió la totalidad del primer pago

		CAPITAL		10.500.000
PERÍODOS	Tasa Interés	Int. Max. Legal	Int. Mensual	Int. Moratorios
AÑO 2011				
Junio(6 días)	17,69%	26,54%	0,44	\$ 46.200,00
julio (31 días)	18,63%	27,95%	2,41	\$ 253.050,00
Agosto (31días)	18,63%	27,95%	2,41	\$ 253.050,00
Septiembre(7 días)	18,63%	27,95%	0,54	\$ 56.700,00
intereses del 50% del primer abono				\$ 609.000,00

El día 7 de septiembre de 2011, se hizo un abono al primer pago por valor de 8, 500,000, quedando un saldo del primer abono, la suma de \$2, 000,000.

		CAPITAL		2.000.000
Septiembre (23 días)	18,63%	27,95%	1,79	\$ 35.800,00
Octubre(31 días)	19,39%	29,09%	2,50	\$ 50.000,00
Noviembre(30 días)	19,39%	29,09%	2,42	\$ 48.400,00
Diciembre (31 días)	19,39%	29,09%	2,50	\$ 50.000,00
				\$ 184.200,00
Año 2012				
Enero (31 días)	19,92%	29,88%	2,57	\$ 51.400,00
Febrero(28 días)	19,92%	29,88%	2,32	\$ 46.400,00
Marzo (26 días)	19,92%	29,88%	2,16	\$ 43.200,00
				\$ 141.000,00

El 26 de marzo de 2012 se canceló la suma de 3,000,000, quedando paz y salvo con el primer abono que correspondía a la suma de 10,500,000 y el millón de

peso restante se le sumara a los intereses por la mora del primer pago, quedando un saldo de \$65,800 , que se abonaran a capital.

					\$ 1.000.000,00
Suma de intereses del 10,500,000			_\$ 609.000,00		\$ 934.200,00
			\$ 184.200,00		<u>\$ 65.800,00</u>
			\$141.000,00		
			\$ 934.200,00		

El valor de \$934, 200,00 se debitará de la suma de 1, 000,000, que había quedado del abono de \$3, 000,000 y el restante se sumara a capital.

Intereses del segundo pago que empiezan desde 24 de Octubre de 2011 hasta el 24 de Junio de 2016, fecha en que se dicta este auto, con un capital de \$ 10.434,200

		CAPITAL			\$ 10.434.200
Año 2011					
Octubre (7 días)	19,39%	29,09%	0,57		\$ 59.474,94
Noviembre (30 días)	19,39%	29,09%	2,42		\$ 252.507,64
Diciembre (31 días)	19,39%	29,09%	2,50		\$ 260.855,00
					\$ 572.837,58
Año 2012					
Enero(31 días)	19,92%	29,88%	2,57		\$ 268.158,94
Febrero (29 días)	19,92%	29,88%	2,41		\$ 251.464,22
Marzo (31 días)	19,92%	29,88%	2,57		\$ 268.158,94
Abril (30 días)	20,52%	30,78%	2,57		\$ 268.158,94
Mayo (31 días)	20,52%	30,78%	2,65		\$ 276.506,30
Junio (30 días)	20,52%	30,78%	2,57		\$ 268.158,94
Julio (31 días)	20,86%	31,29%	2,69		\$ 280.679,98
Agosto(31 días)	20,86%	31,29%	2,69		\$ 280.679,98
Septiembre(30 días)	20,86%	31,29%	2,61		\$ 272.332,62
Octubre(31 días)	20,89%	31,34%	2,70		\$ 281.723,40

Noviembre(30 días)	20,89%	31,34%	2,61	\$ 272.332,62	
Diciembre (31 días)	20,89%	31,34%	2,70	\$ 281.723,40	
				\$ 3.270.078,28	
Año 2013					
Enero (31 días)	20,75%	31,13%	2,68	279.636,56	
Febrero(28 días)	20,75%	31,13%	2,42	252.507,64	
Marzo(31 días)	20,75%	31,13%	2,68	\$ 279.636,56	
Abril(30 días)	20,83%	31,25%	2,60	\$ 271.289,20	
Mayo(31 días)	20,83%	31,25%	2,69	\$ 280.679,98	
Junio(30 días)	20,83%	31,25%	2,60	\$ 271.289,20	
Julio(31 días)	20,34%	30,51%	2,63	\$ 274.419,46	
Agosto(31 días)	20,34%	30,51%	2,63	\$ 274.419,46	
Septiembre(30 días)	20,34%	30,51%	2,54	\$ 265.028,68	
Octubre(31 días)	19,85%	29,78%	2,56	\$ 267.115,52	
Noviembre(30 días)	19,85%	29,78%	2,48	\$ 258.768,16	
Diciembre(31 días)	19,85%	29,78%	2,56	\$ 267.115,52	
				\$ 3.241.905,94	
Año 2014					
Enero (31 días)	19,65%	29,48%	2,54	\$ 265.028,68	
Febrero (28 días)	19,65%	29,48%	2,29	\$ 238.943,18	
Marzo (31 días)	19,65%	29,48%	2,54	\$ 265.028,68	

Abril (30 días)	19,63%	29,45%	2,45	\$ 255.637,90	
Mayo (31 días)	19,63%	29,45%	2,54	\$ 265.028,68	
Junio (30 días)	19,63%	29,45%	2,45	\$ 255.637,90	
Julio (31 días)	20,34%	30,51%	2,63	\$ 274.419,46	
Agosto (31 días)	20,34%	30,51%	2,63	\$ 274.419,46	
Septiembre (30 días)	20,34%	30,51%	2,54	\$ 265.028,68	
Oct. (31 días)	19,17%	28,76%	2,48	\$ 258.768,16	
Noviembre (30 días)	19,17%	28,76%	2,40	\$ 250.420,80	
Diciembre (31 días)	19,17%	28,76%	2,48	\$ 258.768,16	
				\$ 3.127.129,74	
Año 2015					
Enero (31 días)	19,21%	28,82%	2,48	\$ 258.768	
Febrero (28 días)	19,21%	28,82%	2,24	\$ 233.726	
Marzo (31 días)	19,21%	28,82%	2,48	\$ 258.768	
Abril (30 días)	19,37%	29,06%	2,42	\$ 252.508	
Mayo (31 días)	19,37%	29,06%	2,50	\$ 260.855	
Junio (30 días)	19,37%	29,06%	2,42	\$ 252.508	
Julio (31 días)	19,26%	28,89%	2,49	\$ 259.812	
Agosto (31 días)	19,26%	28,89%	2,49	\$ 259.812	
Septiembre (30 días)	19,26%	28,89%	2,41	\$ 251.464	
Octubre (31 días)	19,33%	29,00%	2,50	\$ 260.855	

Noviembre (30 días)	19,33%	29,00%	2,42	\$ 252.508	
Diciembre (31 días)	19,33%	29,00%	2,50	\$ 260.855	
				\$ 3.062.437,70	
Año 2016					
Enero (31 días)	19,68%	29,52%	2,54	\$ 265.028,68	
Febrero (29 días)	19,68%	29,52%	2,38	\$ 248.333,96	
Marzo (31 días)	19,68%	29,52%	2,54	\$ 265.028,68	
Abril(30 días)	20,54%	30,81%	2,57	\$ 268.158,94	
Mayo (31 días)	20,54%	30,81%	2,65	\$ 276.506,30	
Junio (24 días)	20,54%	30,81%	2,05	\$ 213.901,10	
				\$ 1.536.957,66	
TOTAL INTERES MAS CAPITAL					
Año 2011	\$ 572.837,58				
Año 2012	\$ 3.270.078,28		CAPITAL:	\$10.434.200,00	
Año 2013	\$ 3.241.905,94		INTRESES	\$14.811.346,90	
Año 2014	\$ 3.127.129,74				
Año 2015	\$ 3.062.437,70	TOTAL A PAGAR		\$25.245.546,90	
Año 2016	\$ 1.536.957,66				
Intereses	\$ 14.811.346,90				

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el ejecutante. En su lugar, téngase la efectuada en esta providencia, la cual asciende al monto de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$25.245.545,90)

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral tercero de la providencia del 18 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ